

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Levantamiento de medida cautelar
Demandante	RAMÓN ELIAS MEDINA CIFUENTES
Demandado	MIGUEL ANTONIO PÉREZ
Radicado	054834089001- 2023-00042-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 063
Decisión	Inadmite

Al entrar a estudiar la presente solicitud para su admisión, se observa que le hace falta lo siguiente:

- Solicitud de certificación del ESTADO ACTUAL del proceso donde es demandante MIGUEL ANTONIO PÉREZ y demandado RAMÓN ELIAS MEDINA CIFUENTES.

En consecuencia, este Juzgado,

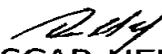
RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de Levantamiento de medida cautelar – embargo, instaurada por RAMÓN ELIAS MEDINA CIFUENTES actuando en causa propia, demandado MIGUEL ANTONIO PÉREZ y se le concede el término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, sopena de ser rechazada la demanda (ART. 90 C.G.P.)

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 030** fijados hoy **26 de mayo de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

